



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



13 de marzo del año dos mil quince.

Señorita

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha viernes 6 de marzo de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información que literalmente dice:

“Detalles de la emisión de CIP A y CIP B a través del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales en enero: cantidad, tasa o rendimiento, fecha de emisión. Datos de cuánto está colocado de CIP A y cuánto está colocado de CIP B, desde la creación del FOP hasta la emisión de 2015”.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Denegar la información solicitada, amparado en el Art. 24, literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el que se establece que el Secreto Fiduciario es información confidencial, teniendo su solicitud dicho carácter.

No obstante lo anterior, indíquesele al solicitante, la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a _____ en esta misma fecha viernes 13 de marzo de 2015.

Atentamente,

Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador